

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.651

Martes 12 de Septiembre de 2023

Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 2375054

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región de Tarapacá

LLAMADO A POSTULACIÓN REGIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES AÑO 2023, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.), DE 2016, CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO II, PROYECTOS PARA LA VIVIENDA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE VIVIENDAS EMPLAZADAS EN SUELOS SALINOS, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ

(Resolución)

Núm. 616 exenta.- Iquique, 5 de septiembre de 2023.

Visto:

a) El DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

b) La resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

c) La circular N° 1, de fecha 11.01.2023, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2023.

d) La resolución exenta N° 1.006, de fecha 6 de diciembre de 2017, que aprueba Itemizado Técnico Regional de Tarapacá para suelo salino, en el que se eximirán las exigencias del punto 1 y del punto 5.2 en su letra g.

e) El decreto exento N° 11 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2017, que aprueba y declara norma oficial de la República de Chile la Norma Técnica NCh3394 "Suelo Salino-Requisitos Geotécnicos y de Instalaciones Sanitarias para Diseño y Ejecución de Obras".

f) Ley N° 20.898 en donde se "Establece un Procedimiento Simplificado para la Regularización de Viviendas de Autoconstrucción", de fecha de promulgación 27 de enero de 2016 y sus modificaciones.

g) La resolución exenta N° 768, de fecha 10 de mayo de 2016, que señala el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Técnica Evaluadora de Proyectos.

h) La resolución electrónica N° 233, de fecha 10 de abril de 2023, de Seruiu Tarapacá, mediante la cual se sanciona tabla referencial de precios unitarios para proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar (DS N° 255, de 2006) y para proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (DS N° 27, de 2016), Región de Tarapacá para el año 2023.

i) El oficio ordinario N° 296, de fecha 14 de abril de 2023, de esta Seremi, mediante el cual solicita autorizar la realización de un Llamado en Condiciones Especiales para proyectos del Plan de Atención para Viviendas Emplazadas en Suelo Salino correspondientes a la Región de Tarapacá, requiriendo de la asignación de 50.000 Unidades de Fomento.

j) La resolución exenta N° 1.197, de fecha 11 de julio de 2022, modificada mediante resolución exenta N° 1.457, del 30 de agosto de 2023, ambas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que autoriza a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá para realizar llamados regionales en condiciones especiales, a través del programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al Capítulo II, Proyectos para la vivienda, destinado a la Atención de Viviendas Emplazadas en Suelo Salino correspondientes a la Región de Tarapacá.

CVE 2375054

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

k) Las facultades que me confiere el decreto supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el decreto supremo N° 43/2022 (V. y U.), que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

l) Lo dispuesto por la resolución N° 7/2019 y 14/2022, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. La importancia de entregar soluciones a familias de la comuna de Alto Hospicio y otras localidades de la Región de Tarapacá, cuyas viviendas se emplazan en suelos salinos, los cuales al entrar en contacto con el agua pierden su condición mecánica de soporte produciendo socavamiento del terreno, con consecuente desestabilización a nivel de fundaciones y asentamientos diferenciales que han producido daños en las viviendas.

2. Que ocurrido los terremotos acaecidos los días 1 y 2 de abril del año 2014 además de las lluvias estivales y/o eventos meteorológicos del día 9 de febrero y 5 de abril de 2019, contribuyeron en el aumento de los daños en las viviendas afectadas por socavones, provocando filtraciones de las redes sanitarias domiciliarias e infiltración de aguas lluvias hacia el subsuelo.

3. Que los daños descritos en el párrafo precedente, originaron situaciones de riesgo para las familias que habitan mayoritariamente en la comuna de Alto Hospicio, por lo cual se requiere tomar medidas que permitan mitigar el riesgo del socavamiento del terreno y la capacidad soportante del mismo, y de esta manera mejorar la calidad de vida de las familias afectadas.

4. Que existen familias afectadas, cuyas viviendas presentan daños por socavones de manera directa, que además provocan daños a viviendas vecinas de manera indirecta, toda vez que la filtración se expande, por lo que se hace necesario actuar en una manzana o un polígono, las cuales necesitan ser intervenidas de manera urgente a objeto que el socavamiento de terreno no se extienda, y no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el DS N° 27 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones.

5. Que existen viviendas construidas con anterioridad al 30 de enero de 2017 fecha de publicación en el diario oficial de la norma NCh 3394 Suelos Salinos-Requisitos Geotécnicos y de Instalaciones Sanitarias para Diseño y Ejecución de Obras, dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Llámase a postulación regional en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al Capítulo II, Proyectos para la Vivienda. Se podrá postular en forma grupal o individual al llamado, para cualquiera de las tipologías de obras.

1.1 Viviendas a atender según su emplazamiento: Serán las emplazadas en suelo salino en la comuna de Alto Hospicio u otras localidades de la Región de Tarapacá, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 1 del DS 27 (V. y U.), de 2016.

1.2 Los proyectos de Mejoramiento de la Vivienda: Corresponderán al Capítulo Segundo, Proyectos para la Vivienda. Podrán postular en este llamado los proyectos de Mejoramiento de la Vivienda que cumplan con todo lo definido en el DS 27 (V. y U.), de 2016, y que además se encuentren con las siguientes condiciones especiales:

a) Obras de Instalaciones Sanitarias: Corresponden a las destinadas a normalizar, modificar y/o reparar redes domiciliarias dañadas, tanto en tuberías de agua potable, como en alcantarillado, considerando también sus respectivas cámaras domiciliarias. Según Itemizado Técnico Regional-Serviu Región de Tarapacá vigente y en base a la NCh 3394/2016 "Suelo Salino-Requisitos Geotécnicos y de Instalaciones Sanitarias para Diseño y Ejecución de Obras".

b) Obras de Carácter Estructural: Correspondientes a obras de socializados estructurales u obras de reparaciones de los elementos estructurales:

b.1. Obras de socializados estructurales, mejoramiento de suelo u otra solución que el Ingeniero Civil Estructural establezca ejecutar, con el objeto de restablecer el soporte de las estructuras afectadas por los socavones o debilitamiento del suelo.

b.2. Reparaciones de los elementos estructurales y/o soportantes de la vivienda, afectados por la presencia de grietas, fisuras estructurales, asentamientos diferenciados, socavones o daños previos producto de sismos.

Los proyectos que aborden la estructura de las viviendas deberán contar con Permiso de Obras por Alteración o Reparación emitido por la DOM. Los proyectos que aborden la estructura de las viviendas deberán contar con Permiso de Obras por Alteración o Reparación emitido por la DOM, conforme a lo indicado en la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su Título 5, de la construcción, Capítulo 1, de los permisos de edificación y sus trámites.

c. Obras de Mantenimiento de la Vivienda: Corresponden a obras necesarias a ejecutar como resultado de las obras propias del llamado como son:

c.1. Obras destinadas a la reparación de elementos no estructurales (pavimentos, muros y tabiques no soportantes), que hubieran resultado con problemas a causa de filtraciones en las instalaciones sanitarias interiores, inundaciones por filtraciones desde redes públicas o sismos.

c.2. Obras que complementan a las Obras de Carácter Estructural, como son la reposición de elementos afectados directamente por los problemas estructurales, como pueden ser ventanas, puertas, revestimientos de piso y tabiques, dañados a partir de asentamientos diferenciados, socavones, daños previos producto de sismos o incluso daños producto de la naturaleza de las obras ejecutadas como parte del proyecto.

Los proyectos de reparación deberán contar con un Diagnóstico Técnico Constructivo disponible en la aplicación SURVEY, que justifique la necesidad de aplicar las obras descritas precedentemente.

1.3. Incremento de Regularización: Aplicará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 78 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016. Sin embargo, para este llamado se establece un monto máximo de Incremento de Regularización de hasta 37 Unidades de Fomento, para lo cual se deberá presentar antecedentes técnicos propios de las obras de regularización, como a lo menos, Especificaciones Técnicas, Planimetrías y presupuesto de obras. Además de adjuntar los antecedentes solicitados en la presente Resolución referidos a dichas obras.

2. Las familias interesadas en participar de este llamado podrán postular a partir de la fecha de publicación del presente llamado y hasta el día 30 de noviembre del presente año, ambas fechas inclusive, o hasta que se agoten los recursos disponibles para la Región. A continuación se establece calendario del proceso de postulación:

Hitos del proceso	Fechas desde	y hasta	Responsable	Días Hábiles
Digitación DTC en Plataforma Survey 123	Debe estar ingresado en Survey 123 previo a digitación		EP	
Digitación de las postulaciones	11-09-2023	21-09-2023	EP	7
Ingreso de proyectos	22-09-2023	26-09-2023 (13:00)	EP	2,5
Arandas	11-09-2023	13-09-2023	EP - SERVIU	3
Revisión de los Proyectos	27-09-2023	20-11-2023	SERVIU	36
Calificación de Proyectos	21-11-2023		SERVIU	1
Habilitación de las postulaciones	23-11-2023	28-11-2023	SERVIU - SEREMI	4
Selección de Proyectos	29-11-2023	30-11-2023	SEREMI	2

*Aquellos postulantes que sean digitados posterior a la fecha de envío de Arandas a lo largo del Llamado, no podrán acceder a esta plataforma informática que permite a los usuarios del sistema Rukan registrar aquellos postulantes que posean incidentes o requerimientos que se produzcan en el proceso de tramitación del subsidio, con el objeto de que sea subsanado.

El número de proyectos seleccionados por la Seremi, alcanzará hasta la cantidad de subsidios susceptibles de ser financiados con los recursos disponibles incluidos los servicios de asistencia técnica que correspondan.

En caso que en alguna de las selecciones los recursos definidos no alcancen para atender la totalidad de las postulaciones ingresadas, la selección se efectuará considerando el orden de prelación que determine el puntaje de los postulantes, hasta enterar el total de los recursos disponibles.

Por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo se podrá disminuir o aumentar los recursos del llamado, con cargo a los recursos asignados para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios del año 2023, como también determinar la redistribución de recursos de acuerdo a la necesidad de la Región de Tarapacá.

Tras el último proceso de selección efectuado por el Seremi, en las fechas del llamado que se autoriza, el Ministro podrá efectuar selecciones complementarias de este llamado con cargo al saldo de recursos del llamado que se autoriza, si los hubiere.

El llamado contará con procesos de selección regional, en los cuales podrán ser digitados únicamente en sistema Rukan, los proyectos aptos para la evaluación y análisis de la Comisión Técnica Evaluadora-CTE de Serviu Región de Tarapacá. Una vez terminado el periodo de regularización en el sistema Rukan, la Seremi realizará la selección de los proyectos y las publicaciones correspondientes.

En caso de proyectos no aptos para la calificación de proyectos CTE-Serviu, se devolverá el proyecto al respectivo PSAT, quien deberá gestionar la eliminación del proyecto del sistema Rukan antes del cierre en caso de que ya lo hubiese digitado, y deberá realizar nuevamente el proceso de solicitud de hora formalmente para un nuevo ingreso, si así correspondiera.

3. El monto total de financiamiento para las obras de Mejoramiento de la Vivienda de este llamado será de 50.000 UF.

4. Montos de subsidios:

Los proyectos definidos en el resuelvo 1.2 serán agrupados en atención al objetivo del proyecto, su correspondiente tipología y montos, acorde a lo indicado en el presente cuadro:

Tipología (*)	Monto máximo UF
Obras de instalaciones sanitarias	150
Obras de carácter estructural	100

En el evento que la intervención propuesta es una postulación simultánea y esta supere los montos establecidos en el presente resuelvo para el tipo de obra correspondiente, se podrá asignar un monto superior siempre que en su conjunto no superen las 350 UF. Esta solicitud se debe encontrar plenamente justificada en el Diagnóstico Técnico Constructivo presentado por la PSAT, el cual debe contar con la aprobación de Serviu.

5. Incremento de Regularización.

Tratándose de viviendas que cuenten con construcciones existentes sin recepción definitiva y que sea necesario regularizar, con el objeto de abordar la emergencia por socavones, aplicará lo dispuesto en el artículo 78 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, sin perjuicio de lo señalado en el punto 1.3. de la presente resolución.

La existencia de construcciones no regularizadas será acreditada a través del Diagnóstico Técnico Constructivo que realizará la PSAT.

6. Exímase a los postulantes a que alude esta resolución de los requisitos, condiciones y antecedentes exigidos en los siguientes artículos del DS N° 27 (V. y U.), de 2016:

6.1. De acreditar ahorro mínimo, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 11 numeral 2, 15, 17, 76 inciso primero y 79 numeral 4.

6.2. De lo establecido en el artículo 79 número 1), relativo al requisito de contar con el instrumento de caracterización vigente que disponga el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (Registro Social de Hogares).

6.3. De lo establecido en el artículo 79 número 6), referido a la calidad de propietario o asignatario de la vivienda del postulante.

6.4. De lo establecido en el artículo 79 número 7), referido a que ni el postulante, ni su cónyuge, conviviente civil o conviviente, podrán ser propietarios o asignatarios de otra vivienda.

6.5. De lo establecido en el artículo 31, sobre la presentación de un documento que acredite la obtención del subsidio.

6.6. De lo dispuesto en el artículo 8 y numeral 2) del artículo 6, referido a la incompatibilidad con el beneficio para proyectos del mismo tipo recibidos anteriormente.

6.7. De lo establecido en el artículo 4, en lo específico a su literal c), respecto de la acreditación de la Vivienda Objeto del Programa (VOP) para este llamado, permitiendo postular viviendas cuyo avalúo fiscal vigente al momento de la postulación, sea igual o inferior a 1.375 Unidades de Fomento, considerando el valor del terreno y el valor de las construcciones. Para acreditar el valor antes indicado, se deberá adjuntar el certificado de avalúo fiscal detallado, vigente al momento del ingreso a postulación.

7. Las condiciones especiales que se establecen para este llamado son las siguientes:

7.1. Podrán participar en el llamado las viviendas que presenten proyectos de "Mejoramiento de la Vivienda" detallados en los resuelvo 1.1 y 1.2 de la presente resolución.

7.2. Podrán participar en el llamado los propietarios o asignatarios, arrendatarios u otros ocupantes a título oneroso o gratuito de la vivienda, que a la fecha de la visita de la PSAT en la etapa de diagnóstico se hubieren encontrado haciendo uso de las viviendas, quienes deberán presentar una Declaración Jurada Simple, exigida en Art. 79 numeral 7. En este caso el postulante deberá acompañar una autorización notarial por la cual el propietario de la vivienda autoriza la aplicación del subsidio en su vivienda.

7.3. Podrán postular al subsidio de Mejoramiento de la Vivienda, aquellas personas cuyas viviendas tengan recintos no regularizados, no obstante, si el proyecto requiere permiso de alteración o ampliación; o si el proyecto interviene recintos no regularizados, deberá considerar la regularización del inmueble, pudiendo acogerse a las leyes de regularización vigentes. En estos casos se permitirá postular con una Declaración Jurada Simple de la Entidad Patrocinante, indicando que es factible la regularización y que se comprometen a ejecutarla antes del término de las obras, para ello podrán aplicar los incrementos señalados para esos efectos en el llamado (asistencia técnica y construcción). Asimismo, las viviendas que presentan recintos no regularizados, y que no sean intervenidos por el proyecto, ni requieran permiso de edificación, igualmente podrán acceder a su regularización como parte de su postulación al llamado.

7.4. La carpeta del Proyecto de Mejoramiento de la Vivienda que se debe presentar al postular al llamado, deberá contener los antecedentes señalados en el artículo 27, numeral 3 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, debidamente aprobados por Serviu de la Región de Tarapacá y digitados correctamente por la PSAT.

La realización de los respectivos DTC será acreditada por el PSAT en versión PDF extraíble desde el Visor DTC disponible en: <https://experience.arcgis.com/experience/06d0328b042c4f0b84203b88d2ce7624> Usuario: DTC_CAPII_2021 / Contraseña: dph_dtc2021

7.5. Sin perjuicio de los documentos requeridos en el Reglamento del Programa, se deberán adjuntar los siguientes antecedentes sociales/familiares de proyecto para su postulación:

- Formulario de Presentación del Proyecto.
- Convenio de Asistencia Técnica vigente con la Seremi Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá.
- Los dispuestos en el artículo 79, numerales 3 y 6 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, o autorización notarial para los casos señalados en el resuelvo 7.2 de esta resolución.
- Tratándose de postulaciones grupales, se debe acreditar la Personalidad Jurídica mediante la presentación de una copia del certificado vigente.
- Acreditar la calidad de vivienda objeto del programa, según lo dispuesto en el artículo 4, literales a y b del DS N° 27 (V. y U.), de 2016 y lo establecido en el resuelvo 6.7 de la presente resolución.

7.6. Los subsidios asignados en el llamado serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, DS N° 255 (V. y U.), de 2006, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, DS N° 27 (V. y U.), de 2016, u otros programas de mejoramiento de la vivienda.

7.7. Las Entidades Patrocinantes, estarán obligadas a informar a Serviu respecto de las cartas de compromiso suscritas con los beneficiarios, indicando los plazos de postulación y ejecución de obras. Además, deberán desarrollar las actividades descritas en la resolución exenta N° 1.237/2019, referida a proyectos para la vivienda, Capítulo Segundo.

8. Los antecedentes generales para la postulación indicados en el numeral 3 del artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016 y/o aquellos que los Serviu consideren relevantes de acuerdo con lo indicado en este llamado, podrán ser presentados al Serviu en formato digital, según se indique por dicho Servicio. Además, mediante Carta de compromiso entre el postulante y la PSAT provista por el Serviu, a ser presentada, conjuntamente, con los demás antecedentes, el postulante deberá explicitar su aprobación al proyecto y que éste es coherente con el D.T.C., coherencia que deberá ser verificada por el Serviu respectivo. Este documento, junto con el listado de los antecedentes, se aprobará y firmará por única vez por el postulante.

9. La selección se realizará por estricto orden de prelación, según los mayores puntajes que se determinen para cada postulante o grupo de acuerdo a las reglas previstas para tal efecto en

esta resolución, hasta enterar el total de los recursos disponibles. En caso de empate en el punto de corte, se dirimirá por sorteo.

9.1 Los factores, el puntaje y la ponderación para determinar la prelación de los postulantes o grupos postulantes, serán los indicados en el artículo 80 del DS 27/2016, Además de la siguiente prelación técnica:

Tabla 4

CARACTERISTICA	PUNTAJE
1.- Existen filtraciones en las redes interiores de agua potable. (Cuenta de Agua potable con alta variación).	20
2.- Cámara de alcantarillado presenta daños y asentamiento, generando filtraciones al sub - suelo.	20
3.- Postulación segunda etapa con redes interiores de alcantarillado pendientes de una vivienda	30
4.- Socavamiento del suelo en el antejardín (Giro de muros medianeros y Rejas deformadas) y/o Socavamiento del suelo bajo la vivienda.	30
5.- Existen fisuras en los muro y pisos en aumento, con deformación en los marcos de puertas y ventanas.	30
6.- Existen filtraciones y roturas en las redes interiores del alcantarillado. Problemas de contrapendiente.	40
7.- La vivienda y su pareo directo están postulando o pareo fue intervenido por socavones.	50
8.- Ampliación de Vivienda Regularizada	50

NOTA.- Solo para puntualizar el ejemplo, en el punto 4, se menciona muros medianeros y rejas. Los que no están autorizados, para intervenciones de la presente resolución 2023.

10. Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras.

10.1 Las labores de Asistencia Técnica y las labores de Fiscalización Técnica de Obras (FTO) serán todas las establecidas en la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios. Los montos a pagar por dichos servicios serán los definidos en las siguientes tablas.

Clasificación de proyectos llamado	de del	Componentes de la Asistencia Técnica	Valor Asistencia Técnica UF	Incremento Programa	
				Regularización (*)	Suelo salino
Obras de Instalaciones Sanitarias de carácter estructural	de	A.T.	10	4	2,5
		F.T.O.	4	-	1

(*) Excepcionalmente, en el caso que la vivienda no pueda acogerse a las condiciones especiales para su regularización y/o que la Dirección de Obras Municipales exija el acompañamiento de proyectos de especialidades (Instalaciones Eléctricas, Sanitarias, Gas y/o Estructura), estos deberán ser realizados por el PSAT, a quien se le pagará por cada uno de los proyectos que sean exigidos y presentados un monto adicional de 2 UF por beneficiario.

10.2 El pago del subsidio de asistencia técnica, jurídica y social indicado en el cuadro que precede corresponderá a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Tipología de proyecto	Servicios de Asistencia Técnica	Valor en UF N° de beneficiario del proyecto (1 a 70)
Mejoramiento de la Vivienda y Barrios	Organización, habilitación y/o gestión de la demanda	3
	Desarrollo del proyecto técnico: diagnóstico técnico constructivo; elaboración, tramitación y postulación de proyectos técnicos y asesoría a la contratación de obras.	5
	Gestión técnica, social y legal de proyectos	2
	Total UF	10

10.3 La Entidad Patrocinante deberá incorporar como parte de los servicios y actividades de Organización de la Demanda, la "Difusión general del Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrios", dando énfasis sobre las opciones de postulación de las familias a "Proyectos de Eficiencia Energética" una vez se ejecuten y terminen los proyectos del presente llamado, teniendo como base lo indicado en la resolución exenta N° 624 (V. y U.), de fecha 15 de marzo de 2023, para futuras postulaciones e incentivos del llamado para la atención de viviendas ya atendidas por el Llamado de Suelo Salino de la Región de Tarapacá.

10.4. Condiciones Especiales de Fiscalización Técnica de Obras:

10.4.1. Para el llamado, cuando la obra tenga un costo inferior a 7.500 Unidades de Fomento, y a juicio de Serviu de la Región de Tarapacá el proyecto objeto del llamado presente una complejidad técnica mayor dado el compromiso estructural de los elementos soportantes de la vivienda, dicho servicio podrá determinar que la FTO sea desarrollada por personas naturales o jurídicas contratadas por Serviu que cumplan con la condición señalada en el artículo 38 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

10.4.2. La Fiscalización Técnica de Obras (FTO) podrá ser licitada por el Serviu de la Región de Tarapacá. Cuando ésta sea realizada directamente por Serviu, no corresponderá el pago por dichas actividades al PSAT.

10.4.3. El régimen de Fiscalización Técnica de Obras (FTO), para las distintas tipologías de proyectos del llamado, corresponderá a lo indicado en el artículo 2°, Capítulo II, numeral 3, de la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, "Mejoramiento de la Vivienda".

11. Pago de Subsidios: Los subsidios podrán ser cobrados en la medida que se certifique que las obras asociadas a dicho subsidio se encuentran terminadas, en virtud de lo establecido en el artículo 54, numeral 2 "Anticipo contra Avance de Obras", del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y se establecen las siguientes condiciones especiales para el pago de subsidios:

11.1. En los casos que la intervención requiera Permiso de Edificación (Alteración, Modificación, Regularización), el subsidio podrá ser cobrado hasta el 90% del proyecto terminado, previa recepción de las obras por el Serviu de la Región de Tarapacá, quedando el saldo del 10% retenido hasta la obtención de la Recepción Final de Obras emitido por la respectiva DOM 2.10.2.

11.2. Para proyectos que no requieran Permiso de Edificación, regirá lo establecido en el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en especial lo prescrito y en el párrafo tercero del artículo 51 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

12. Los subsidios habitacionales que se otorguen conforme a esta resolución exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para la Región de Tarapacá en el Programa regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, para el año 2023.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Diego Rebolledo Flores, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá.